

FE PUBLICA NOTARIAL

Keyword Autenticidad: es la cualidad del documento que tiene por cierto en razón de las circunstancias que concurren en el y lo hacen indubitable y fehaciente: .. Prof. Dr. Carlos Alberto Gonzalez. Código Procesal civil Comentado: La ley Paraguaya. Tomo II. Pág. . 307

Corresponde a Escribanos con atribuciones e investidura sobre actos protocolar y extra.
ART. 101 DEL C.O.J **ESCRIBANO Y NOTARIO PÚBLICO. DEPOSITARIO DE LA FE PÚBLICA NOTARIAL.**

PRINCIPIOS

EVIDENCIA: redactar y formalizar en el instrumento, lo percibido por sus sentidos.

INMEDIATEZ: contacto directo con partes interesadas y la matriz - Solo si está presente.

COETANEIDAD: sucesos, hechos receptados: simultaneo con el acto de la documentación

OBJETIVIDAD: no tener comprometido en la actuación, interés personal ni de los parientes.

FORMALIZACIÓN: volcar voluntad de partes, de actos jurídicos, en instrumento público.

SOLEMNIDAD: cumplimiento de todas las formalidades, presupuestos, impuestas por la ley.

MODALIDADES

ORIGINARIA: CUANDO EL HECHO ES CAPTADO DIRECTAMENTE POR EL FEDATARIO

DERIVADA: DOCUMENTOS PRE - EXISTENTES, QUE EL FEDATARIO TIENE A LA VISTA

FINALIDAD PROBATORIA

307 C.P.C. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN JUICIO POR UNA DE LAS PARTES Y ATRIBUIDAS A LA OTRA, SE TIENE POR AUTENTICOS, SALVO IMPUGNACION Y PRUEBA EN CONTRARIO.

- NO SE REQUIERE LA COMPROBACION JUDICIAL DEL AUTOR DEL INSTRUMENTO PUBLICO